

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número 143.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Reparto de 17.000 rs. entre los pueblos del partido de Pina para atender al socorro de presos pobres en el presente año cuyas cantidades deberán satisfacer por semestres anticipados.

PUEBLOS.	Rs.	cénts.
Pina. . . . .	2668	»
Alborge. . . . .	452	»
Alforque. . . . .	328	»
Bujaraloz. . . . .	1388	»
Farlete. . . . .	496	»
Fuentes de Ebro. . . . .	1920	»
Gelsa. . . . .	1840	»
La Zayda. . . . .	216	»
La Almolda. . . . .	1348	»
Mediana. . . . .	1608	»
Monegrillo. . . . .	732	»
Nuez. . . . .	340	»
Osera. . . . .	252	»
Quinto. . . . .	2000	»

Roden, . . . . .	220	»
Velilla de Ebro. . . . .	800	»
Villafranca de Ebro. . . . .	392	»
	<u>17000</u>	»

Zaragoza 14 de Febrero de 1856.—  
 El Presidente, Feliciano Polo.—D. A.  
 de S. E. Pedro Conde, secretario,

Número 116.

Esta Diputacion provincial ha acordado proceder á la venta en subasta pública de los terrenos y edificios de su pertenencia que ocupa la Guardia civil, contiguos á los solares de la Sra. Baronesa de la Menglana, Don Felipe Almech y D. Vicente Pascual, así como tambien de la parte de solar y edificio correspondiente á la calle del 5 de Marzo bajo el tipo de su tasacion y pliego de condiciones que estarán de maanifesto desde la publicacion de este anuucio en la Secretaría de S. E.; y habiendo señalado para su licitacion el dia 1.º del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana en el salon de sesiones de esta Corporacion, se pone en noticia del público para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 14 de Febrero de 1856.—El Presidente, Feliciano Polo.—Pedro Conde, Secretario.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

Habiendo sido nombrado mi Enviado

extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M., Fidelísima D. Fernando Corradi, Diputado á Córtes por la provincia de Búrgos, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta se proceda á nueva eleccion con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto de 1854, y Reales órdenes de esta última fecha y de 8 de Diciembre del mismo año.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

Habiendo sido nombrado Gobernador de la provincia de Segovia D. Manuel Lopez Infantes, Diputado á Córtes por la de Toledo, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta se proceda á nueva eleccion con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto de 1854, y Reales órdenes de esta última fecha y de 8 de Diciembre del mismo año.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

## Ministerio de Hacienda.

### REAL DECRETO.

En consideracion á los méritos y circunstancias que concurren en D. Laureano Gattierrez Campoamor, Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion general de Ventas de Bienes nacionales, vengo en nombrarle, en comision y sin mas sueldo que el que en la actualidad disfruta por dicho concepto, para la última plaza de Oficial de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á este Ministerio en 30 de Enero último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas respecto del descuento que deben sufrir en

sus haberes desde 1.º del mes actual las clases activas y pasivas, y teniendo presente que si bien la ley de 30 de Diciembre último, autorizando el cobro de las contribuciones y rentas públicas existentes, se refiere tan solo á las ordinarias, y que debe considerarse resuelto este punto por las disposiciones 1.ª y 2.ª, acordadas por las Córtes constituyentes al dicutar el presupuesto de ingresos del año 1855, sancionado por la ley de 25 de Julio del mismo, la Reina (q. D. g.) de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido mandar:

1.º Que desde principios del mes actual se haga el descuento del 12 por 100 de sus haberes á las clases activas y pasivas sujetas á él, en lugar del gradual que ha regido en el año anterior.

2.º Que conforme á lo dispuesto en el art. 4.º de la citada ley de 25 de Julio de 1855, y á la disposicion 1.ª del de ingresos del citado año, se exija dicho descuento de 12 por 100 de todos los individuos, incluso los del clero, exceptuando los cuerpos armados del ejército y de la marina, carabineros del reino, monjas en clausura y viudas, y huérfanos de los montes-pios.

Y 3.º Que no sea obstáculo para satisfacer con puntualidad los haberes de este mes el que algunas nóminas hayan sido extendidas conforme al descuento gradual que rigió hasta fin de Diciembre último, debiendo rectificarse el de las que se hallen en este caso cuando se formen las de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden lo comunico á V.... para los mismos fines. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1856.—Bruil.—Sr....

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto D. Juan Bruil, vengo en admitirle la dimision que me ha presentado del cargo de Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco Santa Cruz, ex-Ministro de la Gobernacion y Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

## Ministerio de Gracia Justicia.

*Circular á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos.*

Ilmo. Sr.: Si en todos tiempos, desde los primitivos de su divina fundacion, la Iglesia ha debido ser, y ha sido con efecto, el primer auxiliar y el mejor amigo del Estado, el mas noble y decidido defensor del principio de subordinacion, y el guardian mas celoso de las públicas costumbres, nunca el cumplimiento de estos sagrados deberes, tan viva y elocuentemente recomendado por los Santos Padres, ha tenido la importancia social que le dan hoy, de una parte el carácter profundamente reformador de la época que atravesamos, y de otra el especialísimo estado en que, por causas y razones de diferente índole, si bien todas graves y atendibles, se encuentra la nacion de los Recaredos y Fernandos, la nacion católica por excelencia.

Hánse conmovido de un siglo acá, en gran parte de los pueblos del continente europeo, casi todos los fundamentos que sostenian el edificio de la antigua sociedad; y España, presa á la vez de una guerra dinástica y de una lucha de principios, no ha podido menos de sentir los efectos de tan rudo y general sacudimiento.

Deber es en tales circunstancias de todos los Gobiernos, así como principio prudente y patriótico de conducta de parte de todos los poderes morales que ejercen influencia en el espíritu público ó en los destinos del país, ayudar lealmente y de buena fé á la reconstrucción y consolidacion del principio de autoridad, sin el cual no puede haber seguridad, respeto ni prestigio para los establecimientos religiosos, libertad, orden, prosperidad ni grandeza para los Estados.

El Ministro que suscribe se dirige por lo tanto, lleno de confianza á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas dignos funcionarios del orden eclesiástico, para inculcarles, con motivo de un hecho reciente, nuneio tal vez de otros mas significativos,

que ha venido á derramar el rocío de la esperanza en los corazones católicos, naturalmente contristados por la momentánea interrupcion ocurrida en las relaciones del Gobierno de S. M. con la Santa Sede, las cristianas y saludables máximas á que deberán arreglar su conducta, así como la de los pueblos, cabildos y párrocos, cuya direccion espiritual les está encomendada.

El sacerdocio es el mas alto y respetable de todos los poderes sociales dentro del santuario: fuera de aquel recinto, el sacerdote debe ser el mas fiel y sumiso de los súbditos del poder temporal. Hé aqui el resumen de las doctrinas que el actual Gobierno de S. M. profesa en punto á las relaciones de la Iglesia con el Estado, y la base y norma de la conducta que está resuelto á seguir y hacer que se observe con inflexible voluntad por todas sus dependencias, mientras que continúe dispensándole su confianza la augusta Señora que hoy lleva felizmente en sus manos el cetro de España, y le robustezca con su apoyo la opinion legal del país.

El Gobierno será tan celoso, constante y firme defensor de los derechos que S. M. Doña Isabel II., Reina y Patrona de la Iglesia de España, ha heredado de sus gloriosos progenitores, como respetuoso, considerado y solícitamente atento con los ministros del Señor, cuando comprendiendo estos, como en general, y salvas raras excepciones, han comprendido hasta el dia su verdadera mision, se militen al modesto cumplimiento de sus deberes pastorales, huyan de mezclarse en las luchas y agitaciones políticas de los partidos y predicando uno y otro dia, incansables y pacientes, con la palabra, y sobre todo con el ejemplo, sean apóstoles de concordia, modelos de mansedumbre y ángeles de paz y obediencia en los pueblos.

Espera el Gobierno de S. M., que secundando en esta parte las piadosas y cristianas miras que le animan, lo hará V... conocer y practicar así á sus subordinados, aquietando las conciencias injustamente alarmadas, llevando el consuelo á los necesitados y afligidos, y sentando por fin, en provecho comun de la Iglesia y del Estado, las bases del fraternal consorcio que para bien del uno y de la otra conviene establecer y cimentar en este noble é infortunado suelo, removido hace 50 años por toda clase de desgracias y pasiones.

Lo que de orden de S. M. (q. D. g.) hago saber á V... para su debida inteligencia y

puntual cumplimiento. Dios guarde á V...  
muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1856.  
Arias Uría.

Número 144.

*D. Manuel Gimenez de Saavedra Juez  
de primera instancia del distrito  
del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Jose Miana, habitante en una de las torres que hay en el camino de San José, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles públicas de esta Capital, ó en este juzgado, á contestar á los cargos que le resulten en la causa que en el mismo pende sobre haber intentado violar á Maria Pescador y Lucia Guisan; pues pasado dicho término sin haberse presentado se le seguirán los perjuicios que haya lugar, y si lo hiciere se le oirá y guardará justicia. Dado en Zaragoza á 13 de Febrero de 1856.—Nanuel Gimenez de Saavedra.—Por mandado de su Sría., Justo Almenara.

**Parte no oficial.**

*Sociedad minera Union y Constancia.*

Este centro directivo cumpliendo con lo dispuesto por la junta general de accionistas de 21 de Diciembre último y artículo 4.º del Reglamento social ha declarado canceladas en favor de la sociedad minera union y constancia la accion núm. 45 que poseia Don Pedro Navarro vecino que fue de esta ciudad, y las acciones números 96, 153, 154, 155, 163, 171, los cuartos 3.º y 4.º de la accion número 172; las acciones números 173, 174, 175, 176, 177 y 178, que poseia D. Felipe Almech vecino de Zaragoza quedando desde luego fuera de circulacion por no haber satisfecho el dividendo pasivo correspondiente á dichas acciones, acordado en la precitada Junta general. Asimismo y como conse-

cuencia de esta declaracion se ha nombrado á D. Juan Francisco San Juan para que como sòcio residente en Zaragoza recoja de D. Felipe Almech, el libro de transferencias y demas documentos que como tenedor del libro de transferencias tenga en su poder, y desempeñe este cargo por ahora y hasta que la Junta general acuerde lo que estime por conveniente. Lo que se publica para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes. Calatayud 8 de Febrero de 1856.—El Vice-presidente, José Sanz.—D. A. del C, D. y P. A. del secretario, José G.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Samper del Salz se halla vacante, su asignacion consiste en 800 rs. anuales pagados del presupuesto municipal. Las personas que se hallen actas para su desempeño dirigirán sus solicitudes francas de correo al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento hasta el dia 29 del presente mes de Febrero.

Provincia de Vizcaya.—Alcaldía de la villa de Plencia.—Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa dotada en 8000 rs. pagaderos por trimestres de la Caja municipal y ademas 20 rs. por cada parto á que asista. La poblacion se compone de 300 vecinos poco mas ó menos, y es muy reunida; tiene un cirujano bien acreditado y varios pueblos de la comarca se hallan sin médico. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al suscrito Alcalde con los documentos que crean convenientes para acreditar la aptitud y méritos dentro de 30 dias contados desde la presente fecha, los que pasados, se procederá al nombramiento bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo circunstancia indispensable, que el que ha de obtener la plaza, deberá tener cuatro años de practica cuando menos en otra poblacion. Plencia 4 de Febrero de 1856.—Francisco de Duo.

**ZARAGOZA:**

**Imprenta y librería de Antonio Gallifa**

**CALLE DEL TRENQUE NÚM. 9.**